

Consejería de Economía y Hacienda

1683 *ORDEN de 20 de mayo de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid, y la Orden de 18 de febrero de 2005, de la Consejería de Hacienda, por la que se regulan los medios de pago en la gestión de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 8, apartado e), de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, atribuye al Consejero competente en materia de Hacienda la determinación de la forma, momento de acreditación y supuestos de exoneración del cumplimiento por los beneficiarios de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con carácter previo al cobro de subvenciones otorgadas por la Administración Autonómica.

En el ejercicio de esta competencia se dictó la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, que se encuentra actualmente en vigor.

La Ley 2/2008, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009, ha establecido en su disposición adicional novena un supuesto específico de concesión directa de subvenciones, en el que corresponde al Consejo de Gobierno establecer su normativa reguladora y valorar la concurrencia de circunstancias excepcionales que dificulten su convocatoria pública.

Una parte fundamental de la normativa reguladora que aprueba el Consejo de Gobierno para estas subvenciones lo constituye el diseño de procedimientos ágiles que permitan conseguir la finalidad que se pretende en estos supuestos excepcionales. Para ello, es necesario valorar de forma integral los requisitos exigibles a los beneficiarios, conjugando la necesidad de aplicar los principios generales, que establecen una multiplicidad de obligaciones, con la posibilidad de excepcionar aquellas que no sean operativas en función de las circunstancias, lo que exige sopesar dentro de este marco único aquellos que se refieren a la forma de acreditación del cumplimiento por los beneficiarios de hallarse al corriente de pago de obligaciones, tanto en su fase de concesión como de pago de las ayudas, garantizando en todo momento una eficaz gestión del gasto público.

Por otra parte, se modifica la Orden de 18 de febrero de 2005, de la Consejería de Hacienda, por la que se regulan los medios de pago en la gestión de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid, con el fin de posibilitar que dicho órgano autorice el pago a personas físicas y jurídicas, mediante cheque nominativo, tarjeta bancaria, cargo en cuenta o cualquier otro medio de pago legalmente admisible, cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen, bien de urgencia bien por la especial naturaleza de la obligación u otras debidamente justificadas.

En virtud de todo ello, de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo en lo establecido en el artículo 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Modificación de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid.

Se adiciona un artículo 5, con el siguiente tenor literal:

«Artículo 5

Supuestos de concesión directa de subvenciones en las que exista una pluralidad de beneficiarios no singularizados en el momento de su aprobación

La normativa reguladora de las subvenciones de concesión directa, en las que exista una pluralidad de beneficiarios no singularizados en el momento de su aprobación, determinará, en función de las circunstancias concurrentes, la forma, momento de acreditación y supuestos de exoneración del cumplimiento por los beneficiarios de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con carácter previo a la concesión y al cobro de subvenciones otorgadas por la Administración Autonómica.»

Artículo 2

Modificación de la Orden de 18 de febrero de 2005, de la Consejería de Hacienda, por la que se regulan los medios de pago en la gestión de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid.

Se modifica el artículo 18, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 18

Medios de pago de obligaciones

1. El pago de obligaciones a favor de terceros que corresponda realizar a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid, se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de la ordenación de los pagos de la Comunidad de Madrid, que determinará los medios de pago autorizados. En cualquier caso, con carácter general, el pago en efectivo de obligaciones se efectuará mediante transferencia bancaria. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen, bien de urgencia bien por la especial naturaleza de la obligación u otras debidamente justificadas, la Tesorería General de la Comunidad de Madrid podrá autorizar el pago mediante cheque nominativo, tarjeta bancaria, cargo en cuenta o cualquier otro medio de pago legalmente admisible.

2. El abono de las transferencias bancarias se efectuará en las cuentas abiertas a nombre de los terceros, comunicadas por estos a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid, en los términos dispuestos en la normativa vigente y en las condiciones que se determinen en el convenio que se suscriba al efecto con la entidad colaboradora.»

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de mayo de 2009.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA

(03/16.355/09)

Consejería de Economía y Hacienda

1684 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de abril de 2009, de la Dirección General de Presupuestos y Análisis Económico, por la que se hace público el “Estado de ejecución del presupuesto de gastos”, correspondiente al mes de febrero de 2009.*

Apreciado error por omisión en la publicación del Anexo de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 101, correspondiente al día 30 de abril de 2009, páginas 86 y 87 (número de inserción 03/13.236/09), se procede a la publicación del Anexo omitido.

**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE 2009**

CONSOLIDADO COMUNIDAD DE MADRID, ORGANISMOS AUTONOMOS Y ENTES ESPECIALES AL MES DE FEBRERO

(EUROS)

CAPITULO	C. INICIAL	C. ACTUAL MODIFICACIONES	% (1)	AUTORIZADO SALDO CDTO. PTO.	% (2)	DISPUERTO SALDO AUTORIZA.	% (2)	OBLIG. REC. SALDO DISPOSIC.	% (2)
1 GASTOS DE PERSONAL	6.625.913.193,00	6.625.912.583,00 - 610,00	0	977.384.712,99 5.648.527.870,01	15	977.298.197,59 86.515,40	15	961.692.347,11 15.605.850,48	15
2 GTOS.COR.EN B. SERV.	4.006.198.434,00	4.004.513.143,60 - 1.685.290,40	0	2.639.319.334,47 1.365.193.809,13	66	2.451.364.611,84 187.954.722,63	61	584.279.361,46 1.867.085.250,38	15
3 GASTOS FINANCIEROS	275.147.916,00	275.147.916,00 0,00	0	13.715.811,67 261.432.104,33	5	13.715.811,67 0,00	5	13.715.811,67 0,00	5
4 TRANSF. CORRIENTES	5.898.007.181,00	5.917.011.029,35 19.003.848,35	0	3.486.564.649,35 2.430.446.380,00	59	3.175.556.645,82 311.008.003,53	54	910.368.940,64 2.265.187.705,18	15
OP. CORRIENTES	16.805.266.724,00	16.822.584.671,95 17.317.947,95	0	7.116.984.508,48 9.705.600.163,47	42	6.617.935.266,92 499.049.241,56	39	2.470.056.460,88 4.147.878.806,04	15
6 INVERSIONES REALES	1.340.712.173,00	1.308.140.859,48 - 32.571.313,52	- 2	721.127.404,27 587.013.455,21	55	540.663.316,57 180.464.087,70	41	70.512.896,15 470.150.420,42	5
7 TRANSF. CAPITAL	666.764.417,00	682.017.782,57 15.253.365,57	2	317.827.599,20 364.190.183,37	47	273.737.809,84 44.089.789,36	40	34.046.287,68 239.691.522,16	5
OP. DE CAPITAL	2.007.476.590,00	1.990.158.642,05 - 17.317.947,95	- 1	1.038.955.003,47 951.203.638,58	52	814.401.126,41 224.553.877,06	41	104.559.183,83 709.841.942,58	5
8 ACTIVOS FINANCIEROS	174.582.470,00	174.582.470,00 0,00	0	1.086.313,78 173.496.156,22	1	1.086.313,78 0,00	1	535.177,64 551.136,14	0
9 PASIVOS FINANCIEROS	997.270.623,00	997.270.623,00 0,00	0	6.229.931,40 991.040.691,60	1	6.229.931,40 0,00	1	6.229.931,40 0,00	1
OP. FINANCIERAS	1.171.853.093,00	1.171.853.093,00 0,00	0	7.316.245,18 1.164.536.847,82	1	7.316.245,18 0,00	1	6.765.109,04 551.136,14	1
TOTAL COMUNIDAD	19.984.596.407,00	19.984.596.407,00 0,00	0	8.163.255.757,13 11.821.340.649,87	41	7.439.652.638,51 723.603.118,62	37	2.581.380.753,75 4.858.271.884,76	13

(1) Incremento sobre Crédito Inicial

(2) Sobre Crédito Actual

(03/16.323/09)

Consejería de Educación

1685 ORDEN 1772/2009, de 21 de abril, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para ampliación de estudios de Música, Danza, Arte Dramático, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales en España o en el extranjero para alumnos de centros públicos de Enseñanzas Artísticas y miembros de la Orquesta Sinfónica de Estudiantes de la Comunidad de Madrid.

En relación con la Orden 5267/2008, de 17 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de noviembre de 2008), por la que se convocan ayudas económicas para ampliación de estudios de Música, Danza, Arte Dramático, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales en España o en el extranjero para alumnos de centros públicos de Enseñanzas Artísticas, miembros de la Orquesta Sinfónica de Estudiantes de la Comunidad de Madrid y alumnos que con alta cualificación y trayectoria reconocida cursan estudios artísticos a través de enseñanzas específicas.

Vista la Propuesta de Resolución una vez valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la citada Orden de convocatoria,

DISPONGO

Primero

Conceder las ayudas por el importe indicado a los estudiantes que a continuación se relacionan con cargo a la partida 48290, programa 506 del vigente presupuesto de gastos de 2009:

ESPAÑA

Apellidos, Nombre	País	Puntuación total	Importe Ayuda (€)
MARTÍN MARTÍNEZ, CRISTINA	ESPAÑA	11,50	3.000,00
WADA, MINAKO	ESPAÑA	11,02	2.260,60
LASO ÁLVARO, NAZARET	ESPAÑA	10,05	1.565,40
URIARTE PADRÓ, VIRGINIA	ESPAÑA	9,99	1.890,06
MARTÍNEZ GARRIDO, SARA	ESPAÑA	9,56	3.000,00
DÍAZ DELICADO, GONZALO	ESPAÑA	9,47	3.000,00
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, M.ª ESTHER	ESPAÑA	9,04	2.854,74
MANZANERA RUBIO, JOSÉ MIGUEL	ESPAÑA	8,95	3.000,00
TOTAL			20.570,80

RESTO DE EUROPA

Apellidos, Nombre	País	Puntuación total	Importe Ayuda (€)
ETREROS DE LA MORENA, CAROLINA	EUROPA / ALEMANIA	11,00	5.000,00
GARCÍA CALVO, ICÍAR	EUROPA / BÉLGICA	11,00	5.000,00
DOMÍNGUEZ MORENO, AUREA	EUROPA / FINLANDIA	10,75	5.000,00
DORADO GONZÁLEZ, JESÚS DARIO	EUROPA / BÉLGICA	10,75	2.420,00
CHALHOUB JUANES, A. GUILLERMO	EUROPA / AUSTRIA	10,70	5.000,00
SERRANO GUERRERO, INMACULADA	EUROPA / ALEMANIA	10,50	5.000,00
SANTIAGO MORALES, ELENA	EUROPA / FRANCIA	10,39	5.000,00
CAMPOS LLÁCER, MÓNICA	EUROPA / REINO UNIDO	10,32	5.000,00
DELGADO MARTÍN, ANA ISABEL	EUROPA / AUSTRIA	10,25	5.000,00
RODRÍGUEZ HERRERO, HUGO	EUROPA / ALEMANIA	10,20	5.000,00
GALLEGO CHIQUERO, LUIS	EUROPA / BÉLGICA	10,00	5.000,00
HONTECILLAS MONTIEL, IRENE	EUROPA / REINO UNIDO	10,00	5.000,00
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, ANA	EUROPA / FRANCIA	10,00	5.000,00
RAMALLO LUCINI, BLANCA	EUROPA / HUNGRÍA	9,89	5.000,00
LÓPEZ CALVO, JAVIER	EUROPA / ALEMANIA	9,75	5.000,00
TORRES ALEGRE, LUZ	EUROPA / REINO UNIDO	9,75	5.000,00
NIETO VIDAURRÁZAGA, ARÁNZAZU	EUROPA / FRANCIA	9,74	5.000,00
NIETO DÍAZ, M.ª CARIDAD	EUROPA / AUSTRIA	9,68	5.000,00
RODRÍGUEZ NÚÑEZ, GEMA	EUROPA / HOLANDA	9,65	3.040,00
IGLESIAS MARTÍN, CAROLINA	EUROPA / ALEMANIA	9,42	4.362,90
CAMACARO GONZÁLEZ, RENÉ	EUROPA / REINO UNIDO	9,40	5.000,00
LÓPEZ RUBAL, BLANCA	EUROPA / HOLANDA	9,40	5.000,00
SANCHO MANGAS, DAVID	EUROPA / HOLANDA	9,40	5.000,00
URBINA MEDINA, IGNACIO	EUROPA / SUIZA	9,37	5.000,00
GONZÁLEZ ÁLVAREZ, HÉCTOR	EUROPA / HOLANDA	9,20	5.000,00
GARCÍA LÓPEZ, VIOLETA	EUROPA / REINO UNIDO	9,00	5.000,00
ESTEBARANZ JIMÉNEZ, PATRICIA	EUROPA / HOLANDA	8,99	5.000,00
GARCÍA DE LA SERRANA ARIAS, M.ª JOSÉ	EUROPA / BÉLGICA	8,70	5.000,00
GÓMEZ CERVERA, ADRIANA ROSA	EUROPA / HOLANDA	8,48	5.000,00
TOTAL			139.822,90

OTROS PAÍSES

Apellidos, Nombre	País	Puntuación total	Importe Ayuda (€)
GONZALO NICOLÁS, JULIO JESÚS	CANADÁ	10,45	7.000,00
SÁNCHEZ-DEHESA GALÁN, CLARA	MÉXICO	10,12	4.573,00
TOTAL			11.573,00

La finalidad de estas ayudas es la de subvencionar la ampliación de estudios de Música, Danza, Arte Dramático, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en España o en el extranjero.